GERENCIA		Vigencia: 2024-2027
Código: AA-G-01	NIT: 819001483-1 CÓDIGO DE PRESTADOR: 4755500106	Copia Controlada

CLAUSULAS ADICIONALES
CONTRATO DE SUMINISTRO N. CD-226-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON Y CORPORACION TIEMPOS DE DIOS

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**, entidad identificada con el NIT. 819001483-1, debidamente representada por **LUIS EDUARDO QUINTERO MAYORGA**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 1.066.083.087 expedida en Pailitas – Cesar, y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto 067 del 13 de febrero de 2025 posesionado mediante acta de posesión No. 118 del 13 de febrero de 2025, documentos anexos, quien en adelante se denominara EL(LA) **CONTRATANTE**, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA**; y, por la otra, **CORPORACION TIEMPOS DE DIOS**, identificada con Nit. 901.552.361-0, representada legalmente por **SANDRA PAOLA BARRIOS ACOSTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.456.794, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*. Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que *"…el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"*.
2. Que la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO-MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.
3. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
4. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
5. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.
6. Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto - Ley 019 de 2012[1] determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".
7. Que, por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*.

[1] "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

8. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".*
9. Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante Acuerdo N° 006 del 23 de noviembre de 2017, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
10. Que, en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo señalado, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE, para adelantar la correspondiente contratación.
11. Que la ESE es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud.
12. Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con la adquisición del suministro de raciones alimentarias para los pacientes de la entidad, atendiendo a la demanda e indicaciones del médico tratante de la E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA, según se discrimina en adelante.
13. Que el suministro antes descrito, se requiere con el objeto de garantizar el suministro de alimentación a los pacientes que se encuentran en el área de Hospitalización, a fin de preservar la salud, contribuir a la recuperación y mejorar la calidad de vida de los pacientes, teniendo en cuenta, que algunos requieren de dietas especiales de acuerdo con su cuadro clínico y al diagnóstico médico y dietas hospitalarias.
14. Que, aunado a lo anterior, y debido a que en ocasiones el desarrollo de las actividades misionales y administrativas requieren de un tiempo mayor al del normal funcionamiento de la entidad, se requiere de la alimentación necesaria para los funcionarios y contratistas de la entidad, con el fin de coadyuvar en su salud física y mental, así como también mantener al interior del centro hospitalario el bienestar social columna vertebral y pilar de la humanización del servicio.
15. Que la ESE Hospital Fray Luis de León se constituye en institución de referencia de mediana complejidad de la Subregión Centro del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta las facilidades de acceso geográfico y el mercado proximal para la oportunidad de los servicios, en ella confluyen las ESE de los municipios de Chibolo, Nueva Granada, Ariguaní y Tenerife, pertenecientes a la Subregión Centro del departamento, Santa Ana, Pijiño del Carmen y San Zenón de la Subregión Sur y del municipio de Zapayán de la Subregión Río del departamento del Magdalena, así como las ESE de los municipios de Córdoba y Zambrano del departamento de Bolívar.
16. Que en la etapa de la justificación de la necesidad se presentaron cotizaciones por el valor mensual con empresas que tengan como actividad económica relacionada con el objeto a contratar para determinar el valor del contrato.
17. Que según lo establece la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013 y/o el Acuerdo N° 006 de 2017, la E.S.E. puede adelantar la contratación de la ***"SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RACIONES DIARIAS PARA LOS PACIENTES FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA"***, por CONTRATACIÓN DIRECTA.
18. Que la contratación que se pretende llevar a cabo se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.
19. Que el contratista presentó oferta resultando conveniente a los intereses de la E.S.E., en cumplimiento de los parámetros del estudio previo y normatividad aplicable.
20. Que la **E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA** cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cubrir el gasto propio del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2024.
21. Que el presente contrato se rige por lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, los Artículos 17,18 y 19 de la Resolución N° 0159 del 12 de marzo de 2015, las normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato, al igual que se le aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, así mismo, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, esto es, caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Igualmente, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	*SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN RACIONES DIARIAS PARA LOS PACIENTES FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO A LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA*

GERENCIA		Vigencia: 2024-2027
Código: AA-G-01	NIT: 819001483-1 CÓDIGO DE PRESTADOR: 4755500106	Copia Controlada

2) Alcance del Objeto	En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los alimentos intrahospitalarios, en las raciones diarias requeridas, para los pacientes, funcionarios y contratistas al servicio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS LEON DE PLATO — MAGDALENA por los valores y productos que se relacionan en la propuesta seleccionada, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué el CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, según se indica en la ficha técnica del Anexo N° 1. El presupuesto destinado para el presente contrato se dividirá en SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) para las dietas del orden hospitalario destinadas a los pacientes de la E.S.E. Fray Luis de león y DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) para las dietas normales a entregar a los funcionarios y contratistas al servicio de la E.S.E. conforme a la necesidad. El suministro de las dietas normales se hará bajo la estricta supervisión y con el visto bueno del supervisor del presente contrato y se dejará la debida trazabilidad en una minuta destinada para ese único fin. El contratante se reserva el derecho de glosar los cobros por concepto de alimentación que no haya sido expresamente autorizada por el Gerente o el supervisor del contrato.
3) Obligaciones:	**Generales del Contratista: a)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse; c) Llevar registros, archivos, bitácoras fotográficas y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable re pecto al servicio prestado; d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho; e) Responder por la calidad del servicio suministrado; f) Mantener informada a la ESE de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato; g) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta; h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros; y, i) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. **Constituyen las principales obligaciones para El CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1)** Suministrar oportunamente las raciones de alimentos en las porciones diarias solicitadas por el CONTRATANTE, como desayunos, almuerzos y cenas, de manera oportuna y dentro de los criterios de calidad y nutrición relacionados en la ficha técnica. **2)** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente el siguiente horario de distribución de raciones de alimentos: a) los DESAYUNOS ORDINARIOS deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DE FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, a las ocho horas de la mañana (8:00 a.m.); b) los ALMUERZOS ORDINARIOS deberán ser entregados en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO – MAGDALENA, a las doce horas de la tarde (12:00 p.m.). c) para la CENA, los alimentos especiales se establecerán los horarios que hagan parte de los regímenes dieto terapéuticos determinados, prescritos por el nutricionista o el médico, los cuales serán informados anticipadamente por parte DEL CONTRATANTE a través del supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. En caso de contingencia del servicio, solo la nutricionista podrá requerir o autorizar el cambio en el horario de distribución del servicio de alimentación. **3)** Cumplir de manera irrestricta el horario de recibo de las órdenes de dietas. **Parágrafo 1**: Las dietas se pedirán de acuerdo al número de pacientes que se encuentren hospitalizados y que tengan habilitada la vía oral. **Parágrafo 2**: La nutricionista suministrará la información en dos horarios - para desayuno entregará el reporte de las dietas hasta las seis de la mañana (6:00 am) y para el almuerzo entregará el reporte hasta las diez de la mañana (10:00 am), para los feriados el reporte será entregado por la jefa de enfermería, se podrán presentar solicitudes extemporales de desayunos y/o almuerzos especiales para tener en cuenta el ingreso de los diabéticos. **4)** Suministrar la alimentación en vajillas y bandejas de acero inoxidable y/o desechables según las normas de Buenas Prácticas de Manufactura BPM, de buena calidad y presentación. **5.)** Emplear para el transporte de los alimentos como frutas y verduras, que requieren protección ambiental, cobertura con vinypel o cualquier otro tipo de material protector, o medida de asepsia y seguridad para evitar la contaminación. **6)** Preparar los alimentos de acuerdo a las medidas de seguridad y salubridad ajustadas a las disposiciones legales aplicables. **7)** Atender todas la directrices y recomendaciones que realice el CONTRATANTE, por conducto del supervisor **8)** EL CONTRATISTA se obliga a someter a todos sus trabajadores a controles médicos con una frecuencia no inferior

	a tres (3) meses, estudios bacteriológicos, de uñas, cabellos, frotis de faringe y examen coprológico. **9)** Garantizar el control de plagas y roedores en las instalaciones en las cuales se elaboren los alimentos objeto del contrato mediante ejecución de empresas autorizadas. **10)** Garantizar el suministro de azúcar y sal en dosis individuales, y también utilizar edulcorante dietético **11)** Le está prohibido al contratista suspender el suministro de los alimentos contratados, por causa distinta al caso fortuito o fuerza mayor. **12).** EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. **13)** Las demás Actividades que por Ley correspondan. **14)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **15)** Establecer protocolos de bioseguridad en la preparación, empaque y transporte de los alimentos objeto del contrato con la finalidad de mitigar la propagación de cualquier virus.**16)** finalidad de mitigar la propagación de cualquier virus. **17)** Suministrar las dietas normales a funcionarios y contratistas al servicio de la E.S.E., conforme a la necesidad presentada por el supervisor del contrato**. 18)** Pagar en los términos y condiciones descritos en la factura, el valor total del servicio de gas domiciliario con el cual funcionan los equipos destinados por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **19)** Pagar el valor estimado del consumo por concepto de energía eléctrica, el cual será tasado conforme a los equipos eléctricos usados para el logro del objeto contratado y los kv que consumen, para lo cual se usará el instrumento de medición arrojado por el prestador del servicio (tabla de consumo). **20)** Pagar el valor estimado del consumo de agua a utilizar para el logro de las actividades contratadas. **21)** En ejercicio de los pagos de servicios públicos, el contratista tiene prohibido expresamente realizar cualquier tipo de acuerdo de pago con las empresas prestadoras y asumirá las responsabilidades de ley en caso de realizarlo. **22)** Las demás que se generen y sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **hasta el 30 de septiembre de 2025.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/L.** Parágrafo. El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/L,** al finalizar el termino o su equivalente por fracción o suministros parciales, de conformidad con la propuesta allegada, previa presentación de la factura original y los documentos legales correspondientes. **Parágrafo N° 1.** Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social Salud, Pensión, ARL]). **Parágrafo N° 2.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7) Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros: **1) Cumplimiento.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al termino para liquidación del contrato; **2) Pago de**

	Salarios y Prestaciones Sociales. Para evitar los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestaciones, respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más; **3) De Calidad de los Bienes y Servicios.** Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos. El valor por asegurar será del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, y tendrá una vigencia igual al mismo y un (1) año más.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la **E.S.E.** designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad,

	manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO - MAGDALENA.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE.
15) Multas:	En caso de que EL (o) LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente.
16) Cláusula penal:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL (o) LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El

	CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Terminación y Modificación Unilateral:	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
21) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente documento, si es del caso.
23) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes.
24) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución. **Parágrafo.** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Municipio de Plato - Magdalena.

ANEXO N° 1:
FICHA TÉCNICA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

DESCRIPCION
DESAYUNO
DESAYUNO LIQUIDO
ALMUERZO
ALMUERZO LIQUIDO
CENA
CENA LIQUIDA

MINUTA DIETA NORMAL / DIETA BLANDA

TIEMPO DE COMIDA	GRUPO DE ALIMENTOS	EJEMPLO DE ALIMENTOS	PORCIÓN SERVIDA
DESAYUNO	Fruta	Papaya, Patilla, Melón, Mandarina, Manzana, Pera, Mango, Naranja (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	80 gr.
	Bebida con Leche	Café o té o chocolate o maicena o avena con leche (50% leche) (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	200 cc
	Alimento Proteico	Huevo en diferente preparación. Caldo de Pollo con papa (sin hueso) Caldo de Carne de res magra con papa o Queso	50 gr. 250 cc (50 gr. proteína) 50 gr.
	Alimento Energético o Farináceo	Pan y arepa	30 gr. Cada uno
NUEVES	Fruta	Papaya, Patilla, Melón, Mandarina, Manzana, Pera, Mango, Naranja (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	80 gr.
ALMUERZO Y CENA	Sopa o crema	Sopa o crema con cereal o tubérculo o leguminosa o verdura	250 cc (incluido100 gr. de recado)
	Alimento Proteico	Pollo sin hueso o Pescado o Carne de res magra	80 gr.
	Cereal o Farináceo	Arroz o Pasta	120 gr.
	Verdura cruda o cocida	Zanahoria, Habichuela, Acelga, Tomate, Pepino de guiso, etc. (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	80 gr.
	Alimento Energético o Farináceo II	Papa o yuca o plátano o torta	80 gr.
	Jugo de Fruta	Badea, papaya, melón, fresa, uva, guayaba, etc. (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	200 cc
ONCES	Bebida con Leche	Café o té o chocolate o maicena o avena con leche (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	200 cc

MINUTA DIETA LIQUIDA

TIEMPO DE COMIDA	GRUPO DE ALIMENTOS	EJEMPLO DE ALIMENTOS	PORCIÓN SERVIDA
DESAYUNO	Fruta	Compota de Frutas naturales no ácidas	100 gr.
	Crema	Crema de verduras de pollo o carne con papa o cereales licuado (50 gr. de proteína)	300 c/c
	Bebida caliente	Café, té, chocolate, maicena o avena con leche (50% leche) (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	200 c/c
	Alimento Energético	Gelatina	80 gr.
NUEVES	Bebida con leche	Colada, sorbete o malteada (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	200 c/c
ALMUERZO Y CENA	Fruta	Compota de Frutas naturales no acidas	100 gr.
	Crema	Crema de verduras de pollo o carne con papa o cereales licuado (80 gr. de proteína)	300 c/c
	Jugo de Fruta	Jugo de Fruta no acido	200 c/c
	Alimento Energético	Gelatina	80 gr.
ONCES	Bebida con leche	Colada, sorbete o malteada (Tener en cuenta observaciones para cada dieta)	100 gr.

Parágrafo. Ante la necesidad originada en una determinada patología presentada por un usuario o la presentación de un evento epidemiológico, se podrán requerir de raciones de alimentos especiales para atender dicha necesidad con cargo al rubro establecido, sin exceder los montos relacionados en la propuesta.

Anexo 2. Dietas normales

No	TIPO DE PREPARACION	TARIFA
1	DESAYUNOS	$ 10.000.oo
2	ALMUERZOS	$ 13.000.oo
3	MERIENDAS	$ 5.000.oo
4	CENAS	$ 10.000.oo